

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00471 00

1. Se hace necesario hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, en el sentido de PRORROGAR desde ya, sin que implique vencimiento de dicho lapso, el término de esta instancia, por un período de seis (6) meses. Lo anterior, atendiendo la carga laboral del Juzgado.

2. En aras de continuar el proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 2 de febrero del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que *“salvo que se requiera la práctica de otras pruebas”*, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9º del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 *ejusdem*), relacionadas a folio 10 a 13 del pdf. 005 y pdf.103.

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá al demandado, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia. De considerarse conveniente, en el desarrollo de la diligencia, se podrán ordenar el careo de las partes.
- **Exhibición de documentos.** Se requiere a la demandada para que en 8 días aporte, al correo institucional y al de la parte actora, los documentos relacionados en el folio 13 del pdf. 005 y que no se encuentren en el expediente.
- **Oficios.** Ofíciase a las entidades relacionadas en el numeral 5 del folio 13, numerales 1 y 2 de la página 15, a efecto de que pongan a disposición del Juzgado en 8 días, los instrumentos documentales allí solicitados. Los oficios los deberá diligenciar la parte interesada (art 125 C. G. del P.).
- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Luis Gerardo Angulo, Carlos Alberto Guerrero López, Pedro Leonardo Reyes Vega, Beatriz Constanza Castillo Rodríguez, Arturo Daniel López Coba, , quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.005, fls.14).

Lo anterior, sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el segundo inciso del artículo 212 del C. G. del P.

- **Inspección Judicial.** Se niega el citado medio de convicción como quiera que el mismo resulta innecesario e impertinente respecto de los hechos que son objeto de comprobación, máxime cuando aquél podía presentar dictamen en su oportunidad procesal en el que zanjara los interrogantes allí expuestos.
- **Prueba Pericial.** Se niega la misma, como quiera que el evocado trabajo, debía presentarse al momento de descorrer

las excepciones, o el mismo debió enunciarse (art. 226 C. G. del P.).

- **Contradicción Dictamen.** Como quiera que la parte demandante en aplicación del artículo 228 del Código General del Proceso, allegó peritaje al momento de descorrer las excepciones, se tiene por agregado el mismo (fl.9, pdf.103). Se corre traslado por el término de 3 días para su contradicción, con sujeción a lo previsto en la norma en cita.

b) PRUEBAS DEL DEMANDADO PABLO EMILIO MANOTAS JARAMILLO

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 6 del pdf. 029.
- **El interrogatorio de parte.** Se oirá al demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia. De considerarse conveniente, en el desarrollo de la diligencia, se podrán ordenar el careo de las partes.
- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Jorge Alberto Blanco Sánchez, Jorge Iván Parra Torres y Javier Pinto Torres, quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.001, fls.4).

Lo anterior, sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el segundo inciso del artículo 212 del C. G. del P.

- **Oficios.** Ofíciase a las entidades relacionadas en el acápite denominado "*otros medios de prueba*", a efecto de que

en 8 días pongan a disposición del Juzgado, los instrumentos documentales allí solicitados (pdf.23, folios 13).

c) PRUEBAS DEL DEMANDADO JOSÉ OCTAVIO IBAÑEZ BEINER

Aquél guardó silencio.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0eb6e839cda1576eca2bdc1858f067a7f3e33b0eff2094b966e4f0dff0c90**

Documento generado en 15/06/2023 04:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>